



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Ref. CONAE-U.T.P. 01.00

ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,
República de Panamá

Y

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES,
República Argentina

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Ing. **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES** organismo descentralizado del Estado Nacional argentino, que funciona en la órbita del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, con competencia para actuar pública y privadamente en los órdenes científico, técnico, industrial, comercial, administrativo y financiero, así como competencia para proponer las políticas para la promoción y ejecución de las actividades en el área espacial con fines pacíficos en todo el ámbito de la República Argentina, creado por medio del Decreto N° 995/91 del Boletín Oficial, 03 de junio de 1991 ratificado por el artículo N° 158 de la Ley N° 11.672 (t.o. Decreto 740/14), los Decretos N° 765/93, 1662/96, 157/03 y la Disposición N° DI-2019-548-APN-CONAE#MECCYT, representada en este acto por el Ing. **RAÚL KULICHEVSKY**, varón, argentino, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad (DNI) 16.865.082, en su condición de Director Ejecutivo y Técnico con representación legal otorgada mediante Resolución N°1/18-D, del 4 de mayo de 2018, que en adelante se denominará **CONAE**, celebran el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO QUE:

La cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

LA U.T.P., tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y

8





responder a los requerimientos del entorno.

La **CONAE** tiene a su cargo la implementación del Plan Espacial Nacional, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo del conocimiento y la tecnología en el campo espacial necesarios para que los sectores sociales, económicos y productivos del país tengan acceso a la información y avance tecnológico de dicho origen para incrementar su productividad y competitividad, impulsar el desarrollo de la industria nacional y ampliar su ámbito de participación a nivel internacional con el aporte de alto valor agregado en su cadena productiva.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **CONAE**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable a cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable a cada entidad.
6. Capacitación de personal de ambas Partes.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según la normativa aplicable y posibilidades presupuestarias de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

7



LA U.T.P. se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

Por su parte, la **CONAE** asumirá obligaciones, compromisos o desembolsos presupuestarios sujetos a su efectiva disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, así como de las autoridades pertinentes de la **CONAE**. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República). En lo que respecta a la **CONAE**, es de aplicación el cuarto párrafo del Artículo Tercero del presente Convenio.

QUINTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **CONAE**.

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha de la última notificación mediante la cual las partes se comuniquen por escrito que cuentan con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y de las autoridades de la **CONAE**, y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, y de las autoridades de la **CONAE**.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de

7



cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

POR CONAE:

POR LA U.T.P.:

ING. RAÚL M. KULICHEVSKY
Director Ejecutivo y Técnico

Buenos Aires, 25/11/2019
Lugar y Fecha

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector

Ciudad de Panamá, 06/12/2019
Lugar y Fecha

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Panamá, ___ de _____ de 20__